

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 1 1 4
0 2 ABR 2015

TIPO DE : RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FLETE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE ENSEÑANZA Y MOBILIARIO DESDE BODEGA REGIONAL JUNJI A JARDINES JUNJI- ARICA PROG. 01, PROG. 02, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA, NOMBRE DE FANTASÍA, "EDGARDO FLORES HUERTA".

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107, la Resolución N° 015/027 de 23 de Enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 015/0011 de 16.01.2015 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el procedimiento de licitación pública y aprueba bases administrativas, para contratación de servicio de arriendo de flete Prog. 01-02. dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, con fecha 13 de Marzo de 2015, se dictó Resolución Exenta N° 015/0085, que adjudicó licitación pública 1572-4-LE15, a proveedor **EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA**, para contratación "Suministro de arriendo de flete para traslado de material de enseñanza y mobiliario desde bodega Regional JUNJI - Arica Prog.01 y 02".
- 3.- Que, con fecha 25 de Marzo de 2015, se suscribió "Contrato de Suministro de arriendo de flete para traslado de material de enseñanza y mobiliario desde bodega Regional JUNJI - Arica Prog.01 y 02, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA**".
- 4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero:

APRUÉBESE de suministro de flete para traslado de material de enseñanza y mobiliario desde bodega regional JUNJI a jardines JUNJI – Arica, Prog. 01, Prog. 02, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Edgardo José Flores Huerta, Nombre de fantasía “Edgardo Flores Huerta”, del siguiente tenor:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FLETE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE ENSEÑANZA Y MOBILIARIO DESDE BODEGA REGIONAL JUNJI A JARDINES JUNJI- ARICA PROG. 01, PROG. 02, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA

En Arica, a 25 de marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad N°10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA ,NOMBRE DE FANTASIA”EDGARDO FLORES HUERTA”,RUT N° 12.437.238-0, domiciliado en Calle las Amapolas N° 2056, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/0011 de 16.01.2015 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas para contratación de servicio de arriendo de flete Prog. 01 y Prog. 02,”.

Que, con fecha 13 de Marzo de 2015, se dictó Resolución Exenta N° 015/0085, que adjudicó licitación pública 1572-4-LE15, a proveedor Edgardo José Flores Huerta, nombre de fantasía “Edgardo Flores Huerta”, para la contratación de servicio de arriendo de flete, Prog.1 y 02, de Arica.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. El servicio de arriendo de flete consiste en el retiro de la carga desde las diferentes bodegas de la Dirección Regional JUNJI, hacia Jardines Infantiles. El servicio de arriendo de flete o transporte de carga deberá prestarse mediante camioneta cerrada, con capacidad de carga de 2 toneladas, aproximadamente, con chofer y peoneta.

Este servicio puede considerar uno o más traslados de transporte de carga durante el día, el cuál será considerado como “**día trabajado**”, debiendo estar disponible para lo que se le requiera en el siguiente horario: 08:30 a 17:30 horas.

La carga entregada al contratista, irá acompañada con guía de despacho institucional, la cual consignará la individualización de la especie, cantidad, destinatario, el valor comercial de la especie. Dicha orden será firmada por ambas partes.

La pérdida de materiales será de exclusiva responsabilidad del contratista una vez retiradas éstas de la bodega regional JUNJI.



CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-4-LE15.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-4-LE15.

El contratista acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

Si requerido un servicio de arriendo de flete o de transporte de carga el contratista no dispusiera de los medios para prestarlo en la forma acordada, éste deberá solventar los gastos que se incurran para la entrega de los materiales.

QUINTA: AUMENTO Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS. La JUNJI se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios mencionados en la presente licitación según los intereses de la institución y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria dado que el detalle es meramente referencial pudiendo solicitarse otras que requiera JUNJI.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales, Servicio de fletes Programa 1 y 2, el contratista presenta una garantía consistente en un Vale a la Vista N° AAA 1600610 de fecha 20.03.2015, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

SÉPTIMA: MULTAS. En caso de atraso en relación al plazo de entrega ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total neto, las multas no podrán exceder al 10% del valor total del contrato.

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y se procederá al cobro de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de aplicación de multa: En caso de incumplimiento en el plazo comprometido para la entrega, la JUNJI, se contactara con el proveedor adjudicado vía correo electrónico, solicitándole él envié de una nota de crédito por el monto que asciende la multa, con el fin de cancelar la factura original en la proporción acordada descontando la multa.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El servicio de flete pagará de la siguiente forma:



La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará al contratista las sumas totales de los servicios realizados en forma mensual, con IVA incluido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes de recepción conforme del servicio ejecutado. El pago se realizará contra recepción de la factura correspondiente, la cual debe ser entregado oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica. El pago de los servicios, será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

NOVENA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

Los plazos de entrega para la prestación del servicio, serán los que indique el proveedor en su oferta y comenzará a regir a partir de la fecha de entrega de la carga al proveedor por parte de la Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Tanto la entrega y Recepción de la carga por parte de la Bodega Regional, se efectuarán en días hábiles de lunes a viernes.

El lugar de despacho serán las Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

Las direcciones podrían variar dentro de la región, sin que esto constituya cambios de tarifas.

La Bodega de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra ubicada en Caupolicán N°369, en Arica, Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO:

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, lo anterior sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato. Con todo la JUNJI podrá prorrogar más allá del plazo original el contrato con motivo fundado, lo que debe ser argumentado por la Unidad requirente y solo por el tiempo necesario para proceder a un nuevo licitatorio

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al oferente adjudicado.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h. Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato.



Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Unidad de Compras y la supervisión técnica estará a cargo de la Bodega Regional de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR. Al término del servicio la Central de Abastecimiento, deberá evaluar en la correspondiente “Evaluación de Proveedores” el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada al portal del Mercado Público, por la Unidad de Compras en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de agosto de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Según la evaluación que obtenga el o los proveedores adjudicados podrá prorrogarse el o los contratos por un periodo adicional.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMA QUINTA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Arica.



DÉCIMA SEXTA: La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Contratista" y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a los siguientes ítems de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota:

- Programa 01, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 007, Subasignacion 001.
- Programa 02, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 999, Subasignacion 001.
- Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignacion 001.
- Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignacion 003.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/RAA/VMC/ces

Distribución:

- proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓